

Ref.: jjgf

Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 05-06-2017.

A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcalde Accidental

D. Jorge Baute Delgado

Tenientes de Alcalde:

D. José Francisco Pinto Ramos
D. Fernando Alduán Guerra
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D. Airam Pérez Chinaa

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a cinco de junio de dos mil diecisiete, siendo las 10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sr Alcalde Accidental con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CAMPUS DANCE 2017.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura y Deportes, de fecha 23 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LAS INCRIPCIONES EN EL CAMPAMENTO ARTÍSTICO DE VERANO "CAMPUS DANCE 2017"

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un campus artístico de verano, Campus Dance 2017, en el Centro Cultural de La Villa, del 3 de julio al 4 de agosto de 2017.



Se pretende que, mediante el pago semanal de las inscripciones por parte de los alumnos, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del campus, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios de la monitora Isabel Simón por un mes y cinco días	2577,39
Honorarios del monitor Ezequiel Dibelo por un mes y cinco días	1965,45
Material necesario para las actividades	150,00
TOTAL	4692,84

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 28 alumnos por semana, y 24 euros por inscripción semanal.

Se ofrecerá la opción de inscripción añadida a los alumnos en franjas horarias complementarias de permanencia: la primera franja horaria de permanencia es de 7.30 a 9.00 h. y la segunda de 13.00 a 14.30 con un coste añadido de 5 € por franja horaria y semana. Teniendo en cuenta que el número de niños inscritos en permanencia podría ser menor al de los inscritos en el campus (cuyo horario es de 9.00 a 13.00 h.), se estimará que por cada 28 alumnos en el campus por semana, habrá 14 en permanencia.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPT DE INSCRIPCIONES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Semana 1: del 4 al 8 de julio	672
Semana 2: del 11 al 15 de julio	672
Semana 3: del 18 al 22 de julio	672
Semana 4: del 25 al 29 de julio	672
Semana 5: del 1 al 5 de agosto	672
Permanencia semana 1: del 4 al 8 de julio	140
Permanencia semana 2: del 11 al 15 de julio	140
Permanencia semana 3: del 18 al 22 de julio	140
Permanencia semana 4: del 25 al 29 de julio	140
Permanencia semana 5: del 1 al 5 de agosto	140
TOTAL	4704

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de las inscripciones, numeradas y limitadas, de cada una de las 5 semanas del Campus Dance 2016, que se desarrollará del 4 de julio al 5 de agosto de 2017 en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno y de 5 euros semanales por cada franja horaria de permanencia.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 23 de mayo de 2017.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"



Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Interventor municipal, de fecha 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Deportes para las Inscripciones en el Campamento de Verano “CAMPUS DANCE 2017”

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura , Fiestas y Deportes para las Inscripciones en el Campamento de Verano “CAMPUS DANCE 2017”, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (honorarios, material,...), por importe de 4.692,84 Euros y unos ingresos por inscripciones, de 4.704,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura , Fiestas y Deportes para las Inscripciones en el Campamento de Verano “CAMPUS DANCE 2017”.

En Candelaria, a 24 de mayo de 2017.

El Interventor

Nicolás Rojo Garnica”



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal delegado de Cultura cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LAS INCRIPCIONES EN EL CAMPAMENTO ARTÍSTICO DE VERANO “CAMPUS DANCE 2017”

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un campus artístico de verano, Campus Dance 2017, en el Centro Cultural de La Villa, del 3 de julio al 4 de agosto de 2017.

Se pretende que, mediante el pago semanal de las inscripciones por parte de los alumnos, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del campus, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios de la monitora Isabel Simón por un mes y cinco días	2577,39
Honorarios del monitor Ezequiel Dibelo por un mes y cinco días	1965,45
Material necesario para las actividades	150,00
TOTAL	4692,84

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 28 alumnos por semana, y 24 euros por inscripción semanal.

Se ofrecerá la opción de inscripción añadida a los alumnos en franjas horarias complementarias de permanencia: la primera franja horaria de permanencia es de 7.30 a 9.00 h. y la segunda de 13.00 a 14.30 con un coste añadido de 5 € por franja horaria y semana. Teniendo en cuenta que el número de niños inscritos en permanencia podría ser menor al de los inscritos en el campus (cuyo horario es de 9.00 a 13.00 h.), se estimará que por cada 28 alumnos en el campus por semana, habrá 14 en permanencia.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPT DE INSCRIPCIONES
--



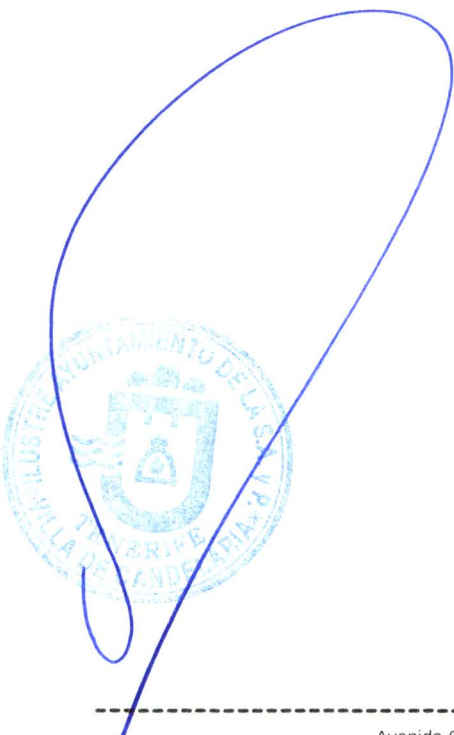
CONCEPTO	CANTIDAD
Semana 1: del 4 al 8 de julio	672
Semana 2: del 11 al 15 de julio	672
Semana 3: del 18 al 22 de julio	672
Semana 4: del 25 al 29 de julio	672
Semana 5: del 1 al 5 de agosto	672
Permanencia semana 1: del 4 al 8 de julio	140
Permanencia semana 2: del 11 al 15 de julio	140
Permanencia semana 3: del 18 al 22 de julio	140
Permanencia semana 4: del 25 al 29 de julio	140
Permanencia semana 5: del 1 al 5 de agosto	140
TOTAL	4704

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de las inscripciones, numeradas y limitadas, de cada una de las 5 semanas del Campus Dance 2016, que se desarrollará del 4 de julio al 5 de agosto de 2017 en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno y de 5 euros semanales por cada franja horaria de permanencia.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 23 de mayo de 2017.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"





2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN, AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PASTELERÍA DÍAZ S.L. Y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de Programas experimentales de empleo

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador de los Convenios específicos de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y las empresas Pastelería Díaz SL y Promociones y Construcciones RODAMA SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en materia de empleo

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto de los Convenios específicos de colaboración entre el centro de formación y Ayuntamiento de Candelaria y las empresas Pastelería Díaz SL y Promociones y Construcciones RODAMA SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de Empleo con efectos desde el día de su firma:

(se adjunta borrador)

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de estos Convenios específicos de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 31 de mayo de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 31 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:



“Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa Experimental en Materia de empleo, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA SAU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Ana Isabel Amador Lias, con DNI 78570381N, en nombre y representación de la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA SAU, con CIF/NIF nº A38060828, y domicilio social Urbanización Torviscas Alto, Calle País Vasco, 1, Adeje

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código H0TR0208 de la acción formativa, especialidad operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU

TERCERO.- La empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.



Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- α) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- β) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ζ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- δ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- ε) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- φ) Relación de alumnos iniciales.
- γ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- η) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- ι) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- φ) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- κ) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- λ) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- μ) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- ν) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- ο) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.



π) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Laguna Park I	Urbanización San Eugenio s/n, Playa de Las Américas
Laguna Park II	Urbanización Torviscas Alto, Calle País Vasci 1. Adeje

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SIXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- θ) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- ρ) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- σ) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- τ) Integrar al alumno/a en la empresa.
- υ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- ϖ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc....., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- ω) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- ξ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- ψ) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 - Controles de asistencia.
 - Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 - Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Ana Isabel Amador Lias

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Promociones y construcciones Rodama SAU a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 31 mayo de 2017

La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el texto de los Convenios específicos de colaboración entre el centro de formación y Ayuntamiento de Candelaria y las empresas Pastelería Díaz SL y Promociones y Construcciones RODAMA SAU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de Empleo con efectos desde el día de su firma y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA SAU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D Ana Isabel Amador Lias, con DNI 78570381N, en nombre y representación de la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RODAMA SAU, con CIF/NIF nº A38060828 , y domicilio social Urbanización Torviscas Alto, Calle País Vasco, 1, Adeje

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad operaciones básicas de restaurante y bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU

TERCERO.- La empresa Promociones y Construcciones Rodama SAU tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ζ) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- αα) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ββ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- γγ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- δδ) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- εε) Relación de alumnos iniciales.
- φφ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- γγ) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

- ηη) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- ιι) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- φφ) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- κκ) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- λλ) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- μμ) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- νν) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- οο) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Laguna Park I	Urbanización San Eugenio s/n, Playa de Las Américas
Laguna Park II	Urbanización Torviscas Alto, Calle País Vasci 1. Adeje

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- ππ) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- θθ) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- ρρ) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- σσ) Integrar al alumno/a en la empresa.
- ττ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- υυ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
3. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- αα) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- ββ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- ξξ) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 - Controles de asistencia.
 - Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 - Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Ana Isabel Amador Lias

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de estos Convenios específicos de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROGRAMA FORMATIVO VERANO TEXTIL 2017.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO VERANO TEXTIL 2017

A la vista de la exitosa experiencia del proyecto OTOÑO TEXTIL 2016 de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Considerando las necesidades de aprendizaje manifestadas por las personas participantes así como por personas interesadas como potenciales alumnas y alumnos y los tiempos de dedicación al mismo, se hace necesaria la convocatoria de un programa formativo de 1 mes que tenga como objetivo seguir formando en tejeduría de telar manual y confección de trajes tradicionales canarios, así como incorporar nuevas líneas de trabajo como la confección con telas no tejidas y el patronaje.

Dada cuenta de que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria **vigente** número **49200.22606 por importe de 1.800,00 con RC. N° 2.17.0.04573**

Visto el programa formativo que a continuación se detalla, así como las tasas de matrícula de cada uno de las actividades que contiene así como el desglose de ingresos y gastos:

El programa formativo se concreta en distintas acciones formativas según planteamos en el cronograma que ofrecemos. Se trata de 3 cursos de 20 horas cada uno, y un taller de nueve horas de duración. El cronograma de actividades formativas se impartirá entre el día 13 de junio y el 14 de julio del presente año.

CURSOS:

- Curso de TEJEDURÍA EN TELAR MANUAL, TAFETANES Y SARGAS 20 horas
- Curso de CONFECCIÓN DE COMPLEMENTOS TRAJES TRADICIONALES 20 horas
- Curso de PATRONAJE BÁSICO SEÑORA 20 horas

Los cursos tienen una duración de 20 horas distribuidos en sesiones semanales de 4 horas durante 5 semanas.

Las sesiones de 4 horas de los tres cursos se impartirán en horario de tarde. De las 16:00 a las 20:00 horas.

Los docentes a impartir los cursos serán personal de reconocido prestigio en los sectores de confección tanto artesanales como industriales, con demostrada experiencia y capacidad docente, y se tratará de contrataciones a terceros.

El curso de tejeduría manual está abierto a personas no iniciadas en esta actividad hasta personas que deseen profesionalizarse en la misma, dando cabida a ambos niveles.

El curso de Confección de Complementos de trajes tradicionales es un curso especializado: las personas interesadas en el curso deberán contar con formación en confección a mano y a máquina y/o conocimientos sobre costura en general para poder inscribirse.

Para el curso de Patronaje básico se exigirán unos mínimos conocimientos previos.

El curso de Tejeduría de Telar Manual se impartirá en las instalaciones del Centro Alfarero. Los cursos de Confección de Complementos y de Patronaje Básico se realizarán en Balcón de Candelaria.

TALLERES:

- Taller de juguetes con materiales no tejidos. 3 horas.
- Taller de sombreros tradicionales de lana. 9 horas

Los talleres se realizarán en una sola edición por cada uno. Los contenidos son de carácter exclusivamente práctico.

Los talleres tienen una duración que oscila entre las 3 horas y las 9:00 horas. Las sesiones de taller son de 3 horas y dependiendo de la duración de la misma se dividen en 1 y 3 sesiones. Las fechas de realización de los mismos son: Taller de juguetes el martes 20 de junio; talleres de sombreros de lana: tres sesiones los martes días 27 de junio, 4 y 11 de julio. La entidad se reserva el derecho a realizar alguna modificación en las fechas de realización de los talleres para su mejor realización y publicidad.

CONTENIDOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ψψ)CURSO DE TEJEDURÍA DE TELAR MANUAL:

3. Prácticas

1. Bobinar, encanar y encanillar.
2. Practicar varias clases de nudos con varios hilos de distintas materias y gruesos.
3. Llenar filetas.
4. Pasar hilos.
5. Reparar roturas de los hilos.
6. Urdir con urdidos de tambor vertical y horizontal.
7. Urdir con urdidos de marco.
8. Urdir sobre el telar.
9. Urdir con barras haciendo madejas.
10. Pasar el hilo urdido al plegador o al telar.
11. Montar mallas a los lizos.
12. Pasar monturas con varios remetidos.
13. Pasar peines de diferentes densidades y cuentas.
14. Tejer telares de bajo lizo: tafetanes y sargas tradicionales.

4. Contenidos teóricos

16. Fibras textiles, propiedades y características.
17. Técnicas de hiladura. máquinas, útiles y herramientas.
18. Técnicas de urdir.
19. Sistemas de urdido. Urdidores, filetas, útiles y herramientas.
20. Armaduras o monturas y sus accesorios.
21. Técnicas de pasado.
22. Sistemas de bobinado, enconado, encanillado; máquinas, útiles y herramientas.
23. Tecnología del tisaje. Terminología.
24. Técnicas de tejer: máquinas, útiles y herramientas.
25. Técnicas de repasado y separado de tejidos.
26. Técnicas de acabar tejidos: máquinas, útiles y herramientas.
27. Normas de calidad.
28. Control del tiempo de las operaciones.
29. Historia del tejido.
30. Historia de la utilización de las fibras textiles.
31. Historia de la evolución tecnológica del tisaje.

5. Contenidos relacionados con la profesionalidad

32. Responsabilidad en la selección de fibras.
33. Pulcritud en el hilar y retorcer.
34. Meticuloso en el reparado de roturas.
35. Responsabilidad en el urdido.
36. Precisión en el pasado y ajuste de armaduras.
37. Respetuoso en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
38. Responsabilidad en el montaje y preparación de telares.
39. Precisión en ajuste de los telares y las monturas.
40. Habilidad en el manejo de los órganos móviles del telar.
41. Pulcritud durante el proceso de tisaje.
42. Buen gusto en los acabados sobre los tejidos.
43. Correcta aplicación de las normas de calidad.

ζ) CURSO DE CONFECCIÓN DE COMPLEMENTOS DE VESTIMENTA TRADICIONAL:

• Materiales, herramientas y equipos artesanales en procesos de textil y confección

Breve repaso a los contenidos siguientes:

- Fibras e hilos:
 - Clasificación, características y propiedades físicas y aplicaciones.
 - Identificación y valoración de fibras e hilos y sus propiedades.
- Esquema general de los procesos de obtención de fibras e hilos.
- Tejidos:
 - Tejidos de calada, punto, telas no tejidas y recubrimientos.

- Estructura y características fundamentales.
- Esquemas de procesos de obtención.
- Procedimientos de identificación de tejidos.
- Descomposición de un producto en sus componentes.

1. Complementos y procesos de acabado en la confección a medida de trajes tradicionales (zapatos, sombreros, polainas, faltriqueras, talegas, mantillo, sobretodos, fajines, toca, rostrillo, mochila de hombre...)

- Técnicas y sistemas de forrados. Terminología. Máquinas, útiles y herramientas.
- Clases de forros, características, propiedades y composición.
- Tipos de costuras a mano en el clavado de forros e hilos.
- Tipos de puntadas a máquina en el clavado de forros e hilos.
- Coser a mano y a máquina piezas de forros.
- Aplicar forros a las prendas y pantalones a mano y a máquina.
- Clavar forros dejando sobrantes en mangas y bajos.
- Clavar botones, adornos, complementos y fornituras.
- Hacer ojales y presillas.
- Hacer puntos y pespuntos de adorno.
- Pulir defectos de las prendas.
- Completar y deducir de la ficha técnica, tiempos, materiales y métodos de ejecución.
- Elaborar presupuestos.
- Técnicas de acabados especiales:

ααα) CURSO DE PATRONAJE BÁSICO

Objetivo general:

Ordenación de los distintos temas con criterio lógico para utilizarlo prácticamente, permitiendo al alumno poderse introducir poco a poco en el campo de patrones más simples.

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

- Historia y evolución de la indumentaria femenina.
- Materiales y métodos utilizados según objetivo del proyecto de vestuario femenino: tipologías de tejidos y útiles y selección.
 - Conocer las razones de la base del patronaje tipo.
 - Conocer materiales y útiles necesarios para la elaboración de patrones.
 - Conocer tablas de medidas auxiliares estandarizadas.
 - Conocer métodos deductivos para elaborar medidas estándar.
 - Conocer contenidos de tomas de medidas personalizadas
 - Conocer métodos de adaptabilidad entre medidas deducidas y personalizadas.
 - Conocer método y desarrollo de patrones "tipo" de: falda, blusa, vestido y pantalón de señora.
 - Conocer métodos de transformación básicos de patrones tipo.

- Conocer fundamentos de identificación e industrialización de patrones.
- Detectar anomalías en patronaje.
- Aplicar precisión en la calidad del patronaje tipo y sus transformaciones.

METODOLOGIA:

- La docente aplicará en grupo la didáctica, con métodos expositivos y demostrativos en la elaboración de patrones tipo y sus transformaciones.

MATERIALES:

- Reglas.
- Cinta métrica.
- Lápices.
- Tijeras.
- Ruleta dentada.
- Papel Kraft.

βββ) LOS TALLERES

TALLER DE JUGUETES CON FIBRAS

Duración: 3 horas

Objetivo: Enseñaremos la diferencia entre la lana peinada y la lana cardada, así como la diferencia y utilización de las diferentes fibras y que efecto producen en la pieza a confeccionar.

Confección de juguetes, partiendo de las fibras de lana natural y utilizando lana peinada, telas como sedas, gasas, algodones y fibras vegetales como el ramio, el bambú, las fibras de plátano o rosál. La utilización de estas fibras aporta efectos diferentes, y ayudan a crear una pieza única. También podremos utilizar piedras o cuentas para usar en la elaboración.

Objetivo final:

Cada participante concluirá el taller con la terminación de una pieza de juguete en lana o un complemento Y podrán diferenciar las diferentes texturas aportadas por las diferentes fibras.

TALLER DE CONFECCIÓN DE SOMBRERO TRADICIONAL DE LANA

Duración: 9 horas

Objetivo: Enseñaremos la diferencia entre la lana peinada y la lana cardada, así como la diferencia y utilización de las diferentes fibras y que efecto producen en la pieza a confeccionar.

Confección de SOMBRERO partiendo de las fibras de lana natural y utilizando lana peinada, telas como sedas, gasas, algodones y fibras vegetales como el ramio, el bambú, las fibras de plátano o rosál. La utilización de estas fibras aporta efectos diferentes, y ayudan a crear una pieza única. También podremos utilizar piedras o cuentas para usar en la elaboración.

Objetivo final:

Cada participante concluirá el taller con la terminación de un sombrero y podrán diferenciar las diferentes texturas y técnicas utilizadas.

ESTUDIO FINANCIERO DEL PROGRAMA FORMATIVO

1. CURSO TEJEDURÍA DE TELAR MANUAL:

CONCEPTO DE GASTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Contratación de docente durante 20 horas.	25 € la hora (incluyendo IRPF e IGIC)	500
Materiales para el desarrollo del curso		0
		Gastos totales: 500 €

OTROS GASTOS: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los telares de bajo lizo serán aportados por la entidad organizadora existiendo uno para uno de las 10 personas previstas. Así mismo, las hilaturas y otros materiales textiles serán aportados por la entidad. La entidad aportará los medios técnicos (herramientas, maquinaria, servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

CONCEPTO DE INGRESOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Cuota HORARIA para la participación en el curso	2,50 € x 20 HORAS	50
		Ingresos totales 50 x 10 alumnas/os= 500 €

OTROS INGRESOS: No están previstas.

Por todo ello este curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer con anterioridad al comienzo del mismo o en dos mensualidades consecutivas de 25 euros cada una. El primer pago antes del inicio del curso. El último pago antes de la última semana del curso.

El pago a los docentes se efectuará una vez hechos todos los cobros.

2. CURSO CONFECCIÓN DE COMPLEMENTOS DE VESTIMENTA TRADICIONAL:

CONCEPTO DE GASTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Contratación de docente durante 20 horas.	25 € la hora (incluyendo IRPF e IGIC)	500
Materiales para el desarrollo del curso		0
		Gastos totales: 500 €

OTROS GASTOS: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales textiles tradicionales deberán ser aportados por las personas en formación. Así mismo la entidad aportará los medios técnicos (herramientas, maquinaria, servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

CONCEPTO DE INGRESOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Cuota HORARIA para la participación en el curso	2,50 € x 20 HORAS	50
		Ingresos totales 50 x 10 alumnas/os= 500 €

TROS INGRESOS: No están previstas, si bien las alumnas y alumnos podrán voluntariamente hacer aportaciones dinerarias o en materiales para la realización de acciones que sean propuestas por ellas y ellos.

Por todo ello este curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer con anterioridad al comienzo del mismo o en dos mensualidades consecutivas de 25 euros cada una. El primer pago antes del inicio del curso. El último pago antes de la última semana del curso.

El pago a los docentes se efectuará una vez hechos todos los cobros.

3. CURSO PATRONAJE PARA BÁSICO

CONCEPTO DE GASTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Contratación de docentes durante 20 horas.	25 € la hora (incluyendo IRPF e IGIC)	500
Gastos de materiales para desarrollo curso		0
Gastos totales: 500 €		

OTROS GASTOS: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales textiles serán aportados por la entidad y si se desea alguna prenda específica deberán ser aportados por las personas en formación. Así mismo la entidad aportará los medios técnicos (herramientas, maquinaria, servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

CONCEPTO DE INGRESOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Cuota HORARIA para la participación en el curso	2,50 x 20 HORAS	50
Ingresos totales 50x10 alumnas/os= 500 €		

OTROS INGRESOS: No están previstas, si bien las alumnas y alumnos podrán voluntariamente hacer aportaciones dinerarias o en materiales para la realización de acciones que sean propuestas por ellas y ellos.

Por todo ello este curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer con anterioridad al comienzo del mismo o en dos mensualidades consecutivas de 25 euros cada una. El primer pago antes del inicio del curso. El último pago antes de la última semana del curso.

El pago a los docentes se efectuará una vez hechos todos los cobros.

4. TALLER DE 9 HORAS DE DURACIÓN:

Tenemos un sólo taller de 3 sesiones de 3 horas (nueve horas en total) que es el Taller de Confección de Sombrero Tradicional de lana y fibras.

CONCEPTO DE GASTOS por TALLER de 9 horas	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros/taller)
Contratación de docente durante 9 h.	25 € la hora (incluyendo IRPF e IGIC)	225
Compra de materiales:	0	0
Gastos totales:		225€

OTROS GASTOS: No se registran otros gastos vinculado al proyecto.

Los materiales serán aportados la entidad que también aportará los medios técnicos (herramientas, maquinaria, servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

CONCEPTO DE INGRESOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Cuota HORARIA para la participación en el taller	2,50 € x 9 HORAS	22,5 € por persona
Ingresos totales 22,5 x 10 alumnas/os= 225 €		

OTROS INGRESOS: No están previstos.

Por todo ello este curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del taller se efectuará en una sola cuota antes del inicio de cada taller.

5. TALLER DE 3 HORAS DE DURACIÓN: Taller de Juguetes con Fibras

CONCEPTO DE GASTOS por TALLER de 9 horas	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros/taller)
Contratación de docente durante 3 h.	25 € la hora (incluyendo IRPF e IGIC)	75
Compra de materiales:	0	0
Gastos totales:		75 €

OTROS GASTOS: No se registran otros gastos vinculado al proyecto.

Los materiales serán aportados la entidad que también aportará los medios técnicos (herramientas, maquinaria, servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

CONCEPTO DE INGRESOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL (euros)
Cuota HORARIA para la participación en el taller	2,50 € x 3 HORAS	7,5 € por persona
Ingresos totales 7,5 x 10 alumnas/os= 75 €		

OTROS INGRESOS: No están previstos.

Por todo ello este curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del taller se efectuará en una sola cuota antes del inicio de cada taller.

GASTO TOTAL DEL PROYECTO FORMATIVO:

ACCIÓN FORMATIVA	TOTAL EUROS
Curso de TEJEDURÍA TRADICIONAL DE TELAR MANUAL: TAFETÁN	500,00
Curso de CONFECCIÓN DE COMPLEMENTOS DE TRAJES TRADICIONALES.	500,00
Curso de PATRONAJE BÁSICO	500,00
Taller CONFECCIÓN DE SOMBRERO TRADICIONAL de Lana y fibras	225,00
Taller de Juguetes con fibras	75,00
	1,800,00

INGRESO TOTAL DEL PROYECTO FORMATIVO:

ACCIÓN FORMATIVA	TOTAL EUROS
Curso de TEJEDURÍA TRADICIONAL DE TELAR MANUAL: TAFETÁN	500,00
Curso de CONFECCIÓN DE COMPLEMENTOS DE TRAJES TRADICIONALES.	500,00
Curso de PATRONAJE BÁSICO	500,00
Taller CONFECCIÓN DE SOMBRERO TRADICIONAL DE LANA Y FIBRAS	225,00
TALLER DE JUGUETES CON FIBRAS	75,00
	1,800,00

La Alcaldesa Presidenta, en función de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La conveniencia de que se apruebe la propuesta de realización del PROGRAMA FORMATIVO denominado VERANO TEXTIL 2017, que incluye diversas actividades en cursos y talleres.

SEGUNDO: La conveniencia de que se aprueben las tarifas de inscripción y la forma de pago relativas a cada uno de los cursos y talleres.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 01 de junio de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General con fiscalización favorable del Interventor municipal, de fecha 2 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- La Sra. Alcaldesa – Presidenta con fecha 01 de junio de 2017 eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local propuesta relativa a la aprobación del Proyecto Formativo denominado "VERANO TEXTIL 2017" y de los precios públicos a satisfacer por los interesados en las acciones ofertadas entre las que se incluyen tres cursos de 20 horas y dos talleres textiles dirigidos a personas adultas con interés profesional.

Segundo.- Consta en el expediente Memoria del proyecto "VERANO TEXTIL 2017" elaborada por personal técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en la que se detallan los programas formativos, la duración de las acciones formativas, los presupuestos de ingresos y gastos así como los calendarios de las distintas acciones formativas.

La Agencia de Desarrollo Local adscrita a la Alcaldía tiene entre sus competencias, el fortalecimiento de las condiciones para un territorio sostenible y entre las líneas de trabajo para la obtención de este objetivo, la formación de personas para la cualificación profesional y la mejora de las oportunidades de empleo, así como el desarrollo de programas formativos de interés para colectivos específicos que sirvan de mejora a las capacidades y competencias.

Cabe destacar que el objetivo del programa formativo "*contribuir a la formación de personas adultas interesadas en las posibilidades de los trajes tradicionales, los tejidos tradicionales y modernos, la lana y otros artículos textiles, como oportunidad para el empleo y autoempleo*", está estrictamente ligado a las competencias municipales establecidas como propias en la Ley 7/2105, de 1 de abril de Municipios de Canarias, en materia de cultura, empleo y fomento y promoción del desarrollo económico municipal.

Tercero.- Si bien de los apartados de gastos e ingresos de la memoria del Proyecto Formativo se desprende que "Verano Textil 2017" es un proyecto que se autofinanciaría de contar con un mínimo de 10 alumnos por acción formativa, no obstante lo anterior, se ha previsto la circunstancia de que no se alcance el número de alumnos suficientes, constando en el expediente RC para hacer frente a los gastos de los docentes en el supuesto de que sucediera tal circunstancia. Así pues, **existe dotación económica en la aplicación presupuestaria vigente número 49200.22606 por importe de 1.800,00 con RC. Nº 2.17.0.04573 para hacer frente a los gastos relativos al ejercicio.**

Cuarto.- La Sra. Alcaldesa además de proponer la aprobación del proyecto formativo "Verano Textil 2017", propone la aprobación de los precios públicos a satisfacer por los interesados en las distintas acciones formativas en concepto de inscripción, así como la forma de pago relativas a cada uno de los cursos y talleres.

A los citados antecedentes, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencias municipales

Art. 25.1 y 25.2. letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 letras c), f) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

II.- De los precios públicos

Artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III.- Órgano competente para resolver el expediente

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por los alumnos de las acciones formativas ofertadas en el Proyecto "Verano Textil 2017", en virtud de la delegación que en tal sentido hizo el Pleno Municipal a favor de la Junta de Gobierno en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015.

En virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, la Técnico-Jurista que suscribe, informa favorablemente la aprobación del Proyecto Formativo "Verano Textil 2017" y los precios públicos propuestos por la Sra. Alcaldesa con fecha 01 de junio de 2017 previa conformidad del Sr. Interventor Municipal y, en consecuencia, tras el VºBº de la Intervención formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización del PROGRAMA FORMATIVO denominado Verano Textil 2017, que incluye los cursos y talleres descritos en la memoria del proyecto.

SEGUNDO: Aprobar los precios públicos en concepto de inscripción y la forma de pago relativas a cada uno de los cursos y talleres en los términos detallados en la memoria que consta en el expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 2 de junio de 2017

LA TÉCNICA JURISTA
María del Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización del PROGRAMA FORMATIVO denominado *Verano Textil 2017*, que incluye los cursos y talleres descritos en la memoria del proyecto.

SEGUNDO: Aprobar los precios públicos en concepto de inscripción y la forma de pago relativas a cada uno de los cursos y talleres en los términos detallados en la memoria que consta en el expediente.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y CAIXABANK S.A. PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS DE UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Acuerdo de adhesión al Acuerdo-marco de colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos.

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Dada cuenta del Convenio entre la Federación Canaria de Municipios y Caixabank, S.A. para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios de una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, suscrito en Santa Cruz de Tenerife el 04 de noviembre de 2016 cuyo objeto es la regulación de las condiciones que deben regir la colaboración entre FECAM y CAIXABANK para la puesta a disposición de los ayuntamientos Canarios de una oferta de seguro de Responsabilidad Civil destinado a Funcionarios y Cargos Públicos, que se constituyen como beneficiarios en el marco de este convenio.

El documento conteniendo el referido Convenio de colaboración firmado por las partes se adjunta a la presente propuesta.

Considerando que el citado Convenio delimita el alcance de la oferta de seguro incluida en él distribuyendo los ayuntamientos beneficiarios en función del número de habitantes (Cláusula segunda. Obligaciones de Caixabank) si las Corporaciones Locales son relativas a poblaciones mayores o menores de 20.000 habitantes, y articula la adhesión de los ayuntamientos a este convenio marco en virtud del Anexo III.

Habida cuenta que existe interés por recibir una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, es por lo que se propone:

PRIMERO.- *Adherirse al Convenio entre la Federación Canaria de Municipios y Caixabank SA para la puesta a disposición de los ayuntamientos Canarios de una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, firmado el pasado 04 de noviembre de 2017, según Anexo III: Instrumento de Adhesión que a continuación se transcribe:*



**ANEXO III
INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.

El ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidenta/e/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

Que CaixaBank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) han formalizado, el de de 2016, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es servir de marco para establecer la colaboración, para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al **AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.**

En, a de de 2016

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE CAIXABANK EN CANARIAS.

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 02 de junio de 2017

La Alcaldesa Presidenta

María Concepción Brito Núñez”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 2 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Aprobación y adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2017, relativa a la aprobación y adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos.

La Técnica de la Administración General que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobación y adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains text, including "REGISTRO" and "MAY 2011", but it is mostly illegible due to the signature and fading.



ANEXO III
INSTRUMENTO DE ADHESIÓN

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidenta/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

Que CaixaBank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) han formalizado, el de de 2016, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es servir de marco para establecer la colaboración, para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.

En, a de de 2016

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE CAIXABANK EN CANARIAS.

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Instrumento de Adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a CAIXABANK SA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 2 de junio de 2017

La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio entre la Federación Canaria de Municipios y Caixabank SA para la puesta a disposición de los ayuntamientos Canarios de una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, firmado el pasado 04 de noviembre de 2017, según Anexo III: Instrumento de Adhesión que a continuación se transcribe:

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is light blue and contains the text "AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA" around the perimeter and "MAYORALDIA" in the center. The signature is a continuous, flowing line that loops around the stamp.



**ANEXO III
INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidenta/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

Que CaixaBank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) han formalizado, el de de 2016, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es servir de marco para establecer la colaboración, para la puesta a disposición de los ayuntamientos canarios una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al **AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.**

En, a de de 2016

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE CAIXABANK EN CANARIAS.

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Instrumento de Adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

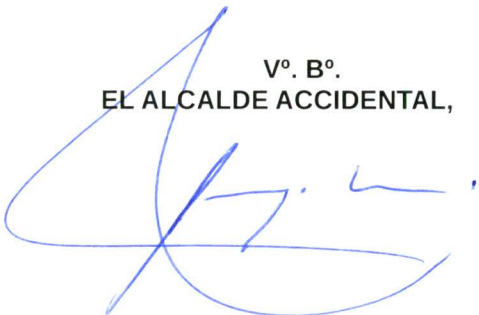
TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a CAIXABANK SA.

5º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:20 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCIDENTAL,



EL SECRETARIO GENERAL,

